ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN		PRORROGA	X	ADICIÓN	X	OTRA	

Celebrada entre el Municipio de Valparaíso - Caquetá y:

CONTRATISTA:	**LEWIN RICARDO SANTAMARIA ALDANA**
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.006.531.125

Entre los suscritos:

Nombre:	**YISELA CORRALES USAQUÉN**	**Tipo y número de identificación:**	C.C:1.117.532.836
En calidad de (cargo):	Alcalde con delegación de funciones	**Dependencia:**	Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios con Delegación de Funciones Alcalde Decreto No. 113 del 28 de octubre de 2024
Acta de Posesión	N/A		

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – CAQUETÁ**
NIT.	**800.050.407**

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**N/A**
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
EN REPRESENTACION LEGAL DE:	**N/A**

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGIA (CONTRATO/CONVENIO)	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

No.	N° CPS 020-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN	17 de febrero de 2024
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO COMO AUXILIAR FINANCIERO EN EL ESQUEMA TARIFARIO DE IMPUESTOS, RELACION DE DOCUMENTACION MANEJO DE BASE DE DATOS, SE´GUN BANCO DE PROYECTOS RADICADO ID 754495 BPIN 2024188600002.
PLAZO INICIAL	El plazo para la ejecución del presente contrato será de NUEVE (09) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio que impartirá el MUNICIPIO DE VALPARAISO, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO	20 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de octubre de 2024

TIPO		**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**		**COMPROMISO PRESUPUESTAL**	**VALOR INICIAL**
CDP	**VFF**	**No. CERTIFICADO**	**VALOR INICIAL**	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL**	
X		71 del 15/02/2024	$17.550.000	131 del 17/02/2024	$17.550.000

FORMA DE PAGO	*Los cuales se cancelará así: Nueve (09) pagos proporcionales a la entrega de los informes, cada uno por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) MCTE, cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato. b) facturas equivalente y c) comprobante de pago de cotización mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales).*

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**NUBIA VARGAS TRUJILLO**
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE HACIENDA**

REGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	**X**
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato identificado anteriormente fue celebrado por las partes y en las condiciones previamente señaladas.
2. Que el día 29/10/2024 la supervisora del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.CPS-020-2024, remitió mediante correo electrónico al contratista (lewinsantamaria@gmail.com), solicitud de modificación relacionada con adición de recursos y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que el contratista LEWIN RICARDO SANTAMARIA ALDANA, mediante correo electrónico ACEPTA, la modificación al contrato No.CPS-020-2024 comunicada por la supervisora del contrato.
4. Que la presente solicitud tiene conexión expresa y clara en el proceso de garantizar la entrega de la actualización del Manual de Contratación.
5. Que, el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
6. Que la celebración del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024, se realizó de forma directa, conforme al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
8. Que, bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: **PRORROGAR** Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024, hasta el día **30 de diciembre de 2024.**

SEGUNDO: MODIFÍQUESE en el documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024, en el numeral 2–PLAZO la cual quedará así:

2: PLAZO. – *El contrato resultante de la presente necesidad se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.*

TERCERO: ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024 la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) M/CTE,** el cual se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.507 del 22 de octubre de 2024.
CUARTA: MODIFÍQUESE el documento del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024, en su numeral **5. VALOR**. la cual quedará así:

5. VALOR. VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($21.450.000 mcte).

QUINTA: MODIFÍQUESE el documento del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024 el numeral **7– FORMA DE PAGO** la cual quedará así:

7– FORMA DE PAGO*. Los cuales se cancelará así: Once (11) pagos proporcionales a la entrega de los informes, cada uno por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) MCTE, cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato. b) facturas equivalente y c) comprobante de pago de cotización mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales).*

SEXTA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA**, se obliga a realizar la modificación de las **GARANTÍAS**, establecidas en el numeral 8 documento del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024, suscrito en la plataforma SECOP II, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser cargadas en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento

SÉPTIMA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-020-2024, y disposiciones de los anexos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

Contratista	Municipio
LEWIN RICARDO SANTAMARIA ALDANA C.C. 1.006.531.125	**YISELA CORRALES USAQUÉN** Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios con Delegación de Funciones Alcalde Decreto No. 113 del 28 de octubre de 2024

Visto bueno:

Supervisora
NUBIA VARGAS TRUJILLO SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No. 113
(28 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE A UN SECRETARIO DE DESPACHO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALAPARAISO, CAQUETA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994 derogadas por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del municipio colombiano, se institucionalizó que es facultad del ejecutivo local auto comisionarse en servicio a efecto de poder realizar las gestiones que resulten necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos y cometidos de la administración municipal, dentro de la esfera de sus funciones y prerrogativas.

Qué, el numeral 3° del artículo 315 de la constitución política, establece como atribuciones del alcalde, "dirigir la acción administrativa del municipio"

Qué, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Qué, el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"

Qué, el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.

Qué, los artículos 12 y 25, numeral 10, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos

que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones es sus respectivos organismos.

Qué, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Qué, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que se contiene en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012, dispuso: "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Qué, el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de la delegación establece que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determina la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

Qué, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2017 incluyo un inciso 2° al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Que, el señor alcalde del municipio de Valparaíso, Caquetá, el día 29 de octubre debe desplazarse a la ciudad de Florencia Caquetá al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a participar de una socialización de resultados del acompañamiento fiscal, informe de deslinde municipal y perímetro urbano y los días 30 y 31 de octubre debe desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a efectuar gestiones inherentes al cargo.

Que la comisión de servicios al interior del país por parte del alcalde municipal no constituye una ausencia temporal o definitiva que deba dar lugar a la suplencia del cargo mediante la figura de encargo.

Que las funciones que se delegan, no se enmarca dentro de las prohibiciones establecidas taxativamente en el artículo 11 de la Ley 489 de 1994, siendo ellas:

1. La expedición de reglamentos de carácter general salvos en los casos expresamente autorizados por la ley.
2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional no son susceptibles de delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar las funciones de Alcalde a la Secretaria de Despacho **YISELA CORRALES USAQUÉN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.532.836, expedida en Florencia Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo de la Alcaldía de Valparaíso Caquetá, por ausencia del Titular, durante los días entre el 29, 30 y 31, *inclusive*, del mes de octubre de 2024, de conformidad al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la cual las funciones que se delegan son las siguientes:

1. En relación con el Concejo Municipal las señaladas en los numerales de 1 a 8 del literal a) del artículo 91. ibídem.

2. En relación con el orden público las señalados en el literal b) numerales 1 y 2 del artículo 91, Ibídem.

3. En relación con la nación, departamento y las autoridades judiciales, las señaladas en el literal c), numeral 1, 3, 4 y 5 del artículo 91 Ibídem.

4. En relación con la administración municipal las señaladas en el literal d), numerales 1, 5, 7 y 14 del artículo 91, Ibídem,

5. Dirigir la actividad precontractual y contractual, asumiendo durante el mencionado periodo las funciones que le son propias al representante legal del municipio.

6. Suscribir, firmar, visar y aprobar documentos de contratación en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales.

7. Delegar la representación del Municipio en las diferentes reuniones programadas con el Municipio de Valparaíso Caquetá, para los días específicos, que el Alcalde se encuentra en Comisión, relacionados en los considerandos y en el Artículo Primero, su representación será de acuerdo a las siguientes reuniones:

Consejo de Seguridad
Comités de Orden Publico (asistir con voz y voto en el comité de orden público el día 29 de octubre de 2024, inclusive)
Comité Civil y de Convivencia
Consejo de Gobierno
Concejo municipal de gestión del riesgo
Realizar acto de posesión
Reuniones de Planta de Personal
Comité de Conciliación y Defensa judicial
Comité de envejecimiento y vejez
Comité de libertad religiosa
Reuniones con Entidades Públicas del Orden Departamental y Municipal

PARÁGRAFO 1. El funcionario delegado estará facultado para rendir informes solicitados en los procesos judiciales y de acciones de tutelas, solicitar pruebas e impugnar las decisiones desfavorables en su oportunidad procesal, otorgar poderes de representación judicial y participar de los procesos judiciales en calidad de representante del Municipio mientras dure la ausencia del titular. Así mimo podrá tener voz y voto, aprobación, presentación y demás actuaciones que se estimen pertinentes

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día veintinueve (29) del mes octubre del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde del Municipio de Valparaíso Caquetá a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

ARBENZ PÉREZ QUINTERO
Alcalde Municipal